



La Universidad Nacional Autónoma
de México



otorga, a
Cristina Angélica Rivera Castro
el título de
Licenciada en Derecho

en atención a que demostró haber concluido sus estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y cumplir con los requisitos académicos establecidos por el Consejo Técnico correspondiente según constancias archivadas en la misma Universidad.

Por mi Raza hablará el Espíritu
Dado en la ciudad de México, Distrito Federal,
el día 8 de mayo de 2014.

El Secretario General

Dr. Eduardo Baizán García

El Rector

M. C. José P. Narro Robles

SOP



México D.F. 3 de Octubre del 2014



FIRMA DEL TITULAR

N1-ELIMINADO 107



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 09056364

EN VIRTUD DE QUE

CRISTINA
ANGÉLICA
RIVERA
CASTRO

N1-ELIMINADO 9

CON LA PRESENTE SE LE NOTIFICA QUE LA LEY
REGAMINARIA DE LA PROFESIÓN DE DERECHO
RELATIVO AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGISTRO DE LA EXPIDE
EN VIRTUD DE QUE SE LE NOTIFICA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE REGISTRO PARA
EJERCER PROFESIONES EN EL A.M.E. DE

LICENCIATURA EN
DERECHO

[Signature]

JAMÉ FELIX TALAMON REYES
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."